

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Resolución de 29-07-2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 17-05-2005, por la que se anula el Decreto 278/2004.

La sentencia nº 148 de 17 de mayo de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, acordó anular el Decreto 278/2004, de 23-11-2004, por el que se establecen los servicios mínimos en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, durante la huelga de médicos y enfermeros de refuerzo en atención primaria, convocada para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2004 y el 10 de enero de 2005 (DOCM Núm. 223 de 26 de noviembre de 2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a publicar el fallo de la referida sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Albacete" (AMERAB) contra el Decreto de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha nº 278/04, declarándolo nulo por vulnerar el art. 28-2 de la Constitución, sin hacer expresa imposición de costas."

Toledo, 29 de julio de 2005
La Secretaría General Técnica
P.S. El Director General de Consumo
(Art. 12, Decreto 123/2001,
de 17 de abril)
JESÚS MONTALVO GARRIDO

Resolución de 01-08-2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar el

fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 24-05-2005, por la que se anula el Decreto 278/2004.

La sentencia nº 153 de 24 de mayo de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, acordó anular el Decreto 278/2004, de 23-11-2004, por el que se establecen los servicios mínimos en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, durante la huelga de médicos y enfermeros de refuerzo en Atención Primaria, convocada para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2004 y el 10 de enero de 2005 (DOCM Núm. 223 de 26 de noviembre de 2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a publicar el fallo de la referida sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Castilla-La Mancha" (AMERCAM) contra el Decreto de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha nº 278/04, declarándolo nulo por vulnerar el art. 28-2 de la Constitución, sin hacer expresa imposición de costas."

Toledo, 1 de agosto de 2005
La Secretaría General Técnica
P.S. El Director General de Consumo
(Art. 12, Decreto 123/2001
de 17 de abril)
JESÚS MONTALVO GARRIDO

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura

Resolución de 25-07-2005, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en

materia de animales domésticos que se indican en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse y formular las alegaciones que se consideren convenientes, en el plazo de quince días. El pago anticipado por el interesado podrá suponer la terminación de expediente, sin perjuicio de los recursos que sean procedentes. El ingreso podrá efectuarse en Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-23-0102000279 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, haciendo constar el nombre del interesado y las siglas y nº de expediente, debiendo remitir el justificante del ingreso en la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Albacete 06/07/05
Expediente: 02AD050020
Denunciado: Antonio Fernández Fernández
C/ San Sebastián, 3 Munera
Albacete
Asunto: Propuesta de Resolución
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Antonio Fernández Fernández, por supuesta infracción a la legislación de Animales Domésticos he acordado de conformidad con lo establecido en el art. 18 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la siguiente Propuesta de resolución:
Hechos
1.- Con fecha 03/04/05 se formuló denuncia contra Vd. por supuesta infracción a la legislación de Animales Domésticos